



Ok JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Acción de tutela
Tutelante	ANA AURORA RUIZ AGUAS
Tutelado	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-
Radicado	No. 05-001 31 10 003 2021-00-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio Nro. 001
Decisión	Admite

Por reunir los requisitos de Ley, el Juzgado Tercero de Familia en Oralidad de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por la señora **ANA AURORA RUIZ AGUAS**, portadora de la cédula de ciudadanía número 30.573.441, quien actúa en nombre propio, en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-** por considerar que le han sido violados y/o vulnerados sus derechos fundamentales, garantizados por la Constitución Nacional.

SEGUNDO: Por poderse ver afectadas con la decisión de fondo, se dispone vincular al presente trámite constitucional a la Regional Antioquia del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

TERCERO: REQUERIR por la secretaría de este despacho a los Representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas, a fin de que hagan uso de su derecho de contradicción y alleguen en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito toda la información que estimen pertinente y relacionada con los hechos y pretensiones de la demanda y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Se pronunciarán especialmente acerca de los argumentos aducidos por el peticionario. Para que obre como prueba, el servicio nacional de aprendizaje SENA, informará el número de cargos que tiene la entidad con la denominación “instructor código 3010 grado 1; las vacantes que hay para este cargo, así como los cargos que en provisionalidad hay de este; si se ha realizado en los últimos 12 meses nombramiento en el referido cargo y si algunos se encuentran desiertos.

CUARTO: VINCULAR a todas las personas que se encuentran en la lista de elegibles en el perfil OPEC 60889 para el cargo INSTRUCTOR CODIGO 3010



GRADO 1, dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de cargos del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- ofertado a través de la Convocatoria N° 436 de 2017, extendido por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a quienes se les concede el término de DOS DÍAS para pronunciarse al respecto.

QUINTO: ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-, que una vez notificada la presente providencia procedan a publicar en un lugar visible del portal web de la Convocatoria de la Convocatoria N° 436 DE 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- y poner en conocimiento mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de la tutela y los anexos, a los inscritos en la misma convocatoria postulados al OPEC 60889 ofertados por el SENA.

Deberá allegar constancia del cumplimiento de lo ordenado.

SEXTO- Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417
j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 001
Medellín, 12 de enero de 2021
Radicado 2021-0001

Doctor
CARLOS MARIO ESTRADA MOLINA (o quien haga sus veces al momento de la notificación)
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Calle 57 N° 8-69 Bogotá D.C.
servicioalciudadano@sena.edu.co

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por la señora **ANA AURORA RUIZ AGUAS**, identificada con la cédula número 30.573.441, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ENTIDAD QUE USTED REPRESENTA**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se le requiere para que obre como prueba en el presente trámite constitucional que, informe el número de cargos que tiene la entidad con la denominación "instructor código 3010 grado 1; las vacantes que hay para este cargo, así como los cargos que en provisionalidad hay de este; si se ha realizado en los últimos 12 meses nombramiento en el referido cargo y si algunos se encuentran desiertos.

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417.
j03famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 002
Medellín, 12 de enero de 2021
Radicado 2021-0001

Doctor
JUAN FELIPE RENDON OCHOA (o quien haga sus veces al momento de la notificación)
DIRECTOR REGIONAL DE ANTIOQUIA DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA
Calle 51 N 57-70
Medellín (Ant)

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por la señora **ANA AURORA RUIZ AGUAS**, identificada con la cédula número 30.573.441, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ENTIDAD QUE USTED REPRESENTA**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

Así mismo, se le requiere para que obre como prueba en el presente trámite constitucional que, informe el número de cargos que tiene la entidad con la denominación “instructor código 3010 grado 1; las vacantes que hay para este cargo, así como los cargos que en provisionalidad hay de este; si se ha realizado en los últimos 12 meses nombramiento en el referido cargo y si algunos se encuentran desiertos.

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 003
Medellín, 12 de enero de 2021
Radicado 2021-0001

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por la señora **ANA AURORA RUIZ AGUAS**, identificada con la cédula número 30.573.441, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y LA ENTIDAD QUE USTED REPRESENTA**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

En dicha providencia se dispuso que: ***“ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-, que una vez notificada la presente providencia procedan a publicar en un lugar visible del portal web de la Convocatoria de la Convocatoria N° 436 DE 2017 del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA-y poner en conocimiento mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de la tutela y los anexos, a los inscritos en la misma convocatoria postulados al OPEC 60889 ofertados por el SENA..”***

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

Secretaria

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c8c258803e7f13eab53a3bceefe4b0ca6705fe54620157a505e8ffbc23b7d13**

Documento generado en 12/01/2021 03:50:52 p.m.